



30 ABR. 2021

Callao:.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Resolución de Alcaldía N° 105-2021-ALC/MPC

Callao, 30 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Visto, el Informe N° 397-2021-MPC/GGA-GP de fecha 30 de abril de 2021 de la Gerencia de Personal sobre uso del descanso físico vacacional de don **Sandro Caller Gutiérrez**, Gerente de Organizaciones Vecinales y Gerente de Desarrollo de Capacidades y Atención a las Personas con Discapacidad (e), y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la constitución Política del Perú y el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Provincial del Callao, compitiéndole designar, remover, encargar o ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las vacaciones, así se establece que uno de los derechos laborales bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, es el de gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, la oportunidad del goce de las vacaciones en el régimen CAS, está determinada por las partes, caso contrario la programación es determinada por la entidad a fin de no afectar el derecho del trabajador al goce de su descanso, este se otorga, una vez cumplido el año de la prestación de servicios y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos);

Que, estando al Informe N° 397-2021-MPC-GGA/GP de fecha 30 de abril de 2021 emitido por la Gerencia de Personal, el señor Sandro Caller Gutiérrez hará efectivo su descanso físico vacacional del 01 al 30 de mayo del presente año, correspondiente al período 2021;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el descanso físico vacacional de don **Sandro Caller Gutiérrez**, Gerente de Organizaciones Vecinales y Gerente de Desarrollo de Capacidades y Atención a las Personas con Discapacidad (e), del 01 al 30 de mayo del presente año, correspondiente al período 2021.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE